RESOLUCIÓN NRO 3163
4 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AQUÍ RENACE", ORIENTADO A LA CONSTRUCCIÓN Y ENTREGA DE CUATRO (4) SOLUCIONES HABITACIONALES PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE NEIRA, CALDAS, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 51, 209 y 315 de la Constitución Política; el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; el artículo 355 de la Constitución Política; el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes y aplicables,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades.

Que el artículo 51 de la Constitución Política reconoce el derecho de todos los colombianos a una vivienda digna y establece que el Estado fijará las condiciones necesarias para hacerlo efectivo, promoviendo planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación y formas asociativas de ejecución de programas de vivienda.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece entre las atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno y los acuerdos del Concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 1523 de 2012 adoptó la política nacional de gestión del riesgo de desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, disponiendo que la gestión del riesgo constituye un proceso social orientado a la formulación, ejecución,

RESOLUCIÓN NRO 3163
4 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AQUÍ RENACE", ORIENTADO A LA CONSTRUCCIÓN Y ENTREGA DE CUATRO (4) SOLUCIONES HABITACIONALES PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS"

seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres.

Que el día diez (10) de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico que ocasionó afectaciones en viviendas y condiciones de habitabilidad de familias del municipio de Neira, Caldas, situación que demanda la adopción de acciones institucionales dirigidas a contribuir a la recuperación de las condiciones de vida de los hogares afectados.

Que, de acuerdo con la información y los soportes que deberán integrar el expediente administrativo del proceso, se requiere adelantar acciones orientadas a brindar soluciones habitacionales a familias damnificadas, previamente identificadas y priorizadas por el Municipio, conforme a los registros, evaluaciones de daños y criterios institucionales aplicables.

Que, en atención a dicha necesidad, se formuló el proyecto denominado "AQUÍ RENACE", cuyo propósito consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y comunitarios para la construcción y entrega de cuatro (4) soluciones habitacionales nuevas mediante sistema constructivo prefabricado, destinadas a hogares damnificados por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026.

Que la propuesta presentada por la FUNDACIÓN SOLIDARIOS EN ACCIÓN NEIRA, entidad sin ánimo de lucro domiciliada en el municipio de Neira, Caldas, contempla su participación en el desarrollo del proyecto mediante la disposición de recursos financieros, técnicos, administrativos y operativos, así como el desarrollo de las actividades requeridas para la construcción y entrega de las soluciones habitacionales.

Que la propuesta técnica contempla la construcción de cuatro (4) viviendas con un área aproximada de cuarenta y nueve metros cuadrados (49 m²) cada una, con dos (2) habitaciones, mediante un sistema constructivo prefabricado que incorpora componentes estructurales, cimentación, cubierta, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, contrapiso, carpintería y demás elementos descritos en la propuesta y en las especificaciones técnicas del proyecto.

RESOLUCIÓN NRO 3163
4 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AQUÍ RENACE", ORIENTADO A LA CONSTRUCCIÓN Y ENTREGA DE CUATRO (4) SOLUCIONES HABITACIONALES PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS"

Que la ejecución de las soluciones habitacionales deberá sujetarse a las especificaciones técnicas aprobadas, a las normas de construcción y seguridad estructural aplicables y a los requisitos técnicos, territoriales y administrativos que correspondan, sin que la utilización de un sistema prefabricado implique por sí misma la exoneración automática de los trámites o autorizaciones exigibles.

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley, en los términos allí previstos.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y establece las condiciones para la celebración de convenios de asociación, así como los requisitos relacionados con la reconocida idoneidad de las entidades participantes y los aportes que estas comprometan para la ejecución del objeto convenido.

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación que celebren las entidades estatales con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, siempre que se acrediten las condiciones previstas en la disposición.

Que la **FUNDACIÓN SOLIDARIOS EN ACCIÓN NEIRA** presentó una propuesta de participación y cofinanciación para el desarrollo del proyecto "AQUÍ RENACE", en la cual se contempla una distribución de aportes correspondiente al setenta por ciento (70 %) a

RESOLUCIÓN NRO 3163
4 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AQUÍ RENACE", ORIENTADO A LA CONSTRUCCIÓN Y ENTREGA DE CUATRO (4) SOLUCIONES HABITACIONALES PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS"

cargo del Municipio de Neira y el treinta por ciento (30 %) a cargo de la Fundación, de acuerdo con los valores establecidos en la propuesta económica, cuya consistencia aritmética y presupuestal deberá verificarse y ajustarse antes de la suscripción del convenio.

Que el valor total estimado de la propuesta asciende a **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($288.171.535),** de los cuales se proyecta un aporte municipal de **DOSCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($201.720.075)** y un aporte de la Fundación de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($86.451.461).**

Que, para efectos de la aplicación del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, corresponde verificar que el aporte comprometido por la Fundación se materialice efectivamente en recursos en dinero, que sea equivalente al porcentaje exigido sobre el valor definitivo del convenio y que se encuentre debidamente respaldado y disponible para su ejecución, de conformidad con los soportes que integren el expediente contractual.

Que la celebración del convenio permitirá articular los recursos y capacidades del Municipio de Neira y de la Fundación Solidarios en Acción Neira, con el propósito de desarrollar conjuntamente las actividades técnicas, administrativas, financieras y operativas necesarias para la construcción y entrega de las cuatro (4) soluciones habitacionales previstas en el proyecto.

Que la participación de la entidad sin ánimo de lucro deberá encontrarse respaldada en la acreditación de su existencia y representación legal, la correspondencia de su objeto estatutario con las actividades que desarrollará, su reconocida idoneidad, experiencia relacionada, capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa, así como en los demás documentos que permitan verificar su aptitud para ejecutar el objeto del convenio.

Que la selección, identificación y priorización de los hogares beneficiarios será responsabilidad del Municipio de Neira, con fundamento en los registros oficiales, evaluaciones de daños y criterios institucionales aplicables, sin perjuicio de la coordinación

RESOLUCIÓN NRO 3163
4 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AQUÍ RENACE", ORIENTADO A LA CONSTRUCCIÓN Y ENTREGA DE CUATRO (4) SOLUCIONES HABITACIONALES PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS"

que deba adelantarse con la Fundación para la programación y ejecución de las obras en los predios que sean definidos por la Administración Municipal.

La celebración del convenio se fundamenta en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en cuanto se acrediten las condiciones legales para su aplicación, particularmente la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro y el compromiso efectivo de recursos en dinero en la proporción exigida por la normativa.

Que la ejecución del convenio deberá garantizar el cumplimiento de las metas propuestas, consistentes en la construcción y entrega efectiva de cuatro (4) soluciones habitacionales terminadas y funcionales, con los respectivos soportes técnicos, administrativos, financieros y documentales que permitan verificar la correcta ejecución de los recursos y las actividades desarrolladas.

Que el plazo de ejecución proyectado para el convenio se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, sujeto a la viabilidad técnica, presupuestal y administrativa del proceso y a las condiciones que se establezcan en el documento contractual.

Que, en consecuencia, se considera pertinente adelantar la celebración de un convenio de asociación entre el Municipio de Neira, Caldas, y la FUNDACIÓN SOLIDARIOS EN ACCIÓN NEIRA, con el propósito de desarrollar conjuntamente el proyecto «AQUÍ RENACE», siempre que se acrediten previamente los requisitos legales, técnicos, financieros y presupuestales exigibles.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN. Declarar Justificada la causal de contratación directa para la celebración de un convenio de asociación entre el MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS, y la FUNDACIÓN SOLIDARIOS EN ACCIÓN NEIRA, cuyo objeto será: ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y COMUNITARIOS ENTRE EL***

RESOLUCIÓN NRO 3163
4 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AQUÍ RENACE", ORIENTADO A LA CONSTRUCCIÓN Y ENTREGA DE CUATRO (4) SOLUCIONES HABITACIONALES PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS"

MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS, Y LA FUNDACIÓN SOLIDARIOS EN ACCIÓN NEIRA, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ENTREGA DE CUATRO (4) SOLUCIONES HABITACIONALES MEDIANTE SISTEMA CONSTRUCTIVO PREFABRICADO, DESTINADAS A FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO "AQUÍ RENACE", de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo y con sujeción a los documentos técnicos, económicos y jurídicos que integren el expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR Y APORTES. El valor estimado del convenio será de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($288.171.535).** La participación de las partes se proyecta de la siguiente manera:

- **MUNICIPIO DE NEIRA:** Aporta un valor de **DOSCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($201.720.075),** con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 768 del 4 de noviembre de 2026.
- **FUNDACIÓN SOLIDARIOS EN ACCIÓN NEIRA:** Aporta un valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($86.451.461).**

ARTÍCULO TERCERO. BENEFICIARIOS. La identificación y priorización de las familias beneficiarias estará a cargo del Municipio de Neira, con base en los registros y soportes oficiales correspondientes. La Fundación como ejecutora de las soluciones habitacionales en los predios y para los hogares que sean definidos por la Administración Municipal, previa verificación de las condiciones requeridas para la intervención y el otorgamiento de subsidio de vivienda.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICIDAD. Publicar el presente acto administrativo en los medios y plataformas que resulten legalmente aplicables, de conformidad con las disposiciones vigentes.

RESOLUCIÓN NRO 3163
4 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AQUÍ RENACE", ORIENTADO A LA CONSTRUCCIÓN Y ENTREGA DE CUATRO (4) SOLUCIONES HABITACIONALES PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS"

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Neira, Caldas, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año 2026.

JHON JAIRO CASTAÑO FLÓREZ
Alcalde Municipal

Proyectó: *Angie Paola Ocampo Betancur*
Contratista Dirección Administrativa y de Contratación

Rveisó y Aprobó: Jorge Iván López
Asesor Jurídico Municipio de Neira